Expediente: **5081/22**
Carátula: **ARAGON PATRICIA SILVANA C/ ARAGON HORACIO ALFREDO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **27/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20080973226 - ARAGON, PATRICIA SILVANA-ACTOR
90000000000 - ARAGON, HORACIO ALFREDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5081/22

H106038146554

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: ARAGON PATRICIA SILVANA c/ ARAGON HORACIO ALFREDO s/ DESALOJO.- EXPTE: 5081/22.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: CACERES, ARMANDO RENE - 14/10/2024 23:34.**

San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2024.

I) Téngase presente la carta de pago por honorarios otorgada por derecho propio por el letrado Armando René Cáceres.

II) Atento a lo solicitado y las constancias de autos, de las que surge que no se dió cumplimiento con lo pactado en la Cláusula Segunda del Convenio de Mediación de fecha 28/11/22 (se adjunta en un archivo en formato P.D.F.), el cual tiene fuerza de sentencia, corresponde ordenar el lanzamiento del demandado. A tal fin, INTIMESE AL DEMANDADO a fin de que en el término de 72 horas haga entrega al actor libre de todo ocupante y cosas el inmueble ubicado en calle **S/N, El empalme, Ranchillos, Cruz Alta, Tucumán**, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser lanzado con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere necesario. Cumplido el plazo si el demandado no cumpliere con la intimación efectuada, el funcionario interviniente sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá a su lanzamiento poniéndose en posesión a la apoderada de la parte actora Patricia Silvana Aragon, DNI 34.488.719, libre de todo ocupante y cosas. Para su cumplimiento líbrese Oficio al Sr Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario incluido el cambio de cerradura. Asimismo se hace constar que para el caso de que al momento de practicar la intimación dispuesta precedentemente no se encuentre persona alguna, el Funcionario actuante deberá fijarla y en el término de 72 hs. sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá realizar el lanzamiento. **Asimismo, atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública**. III) Hágase saber al Funcionario interviniente que en caso de constatar la presencia de menores de edad viviendo en el domicilio, y conforme lo previsto por el art. 103 inc. a) del Codigo Civil y Comercial, no se hará

efectiva la medida y enconsecuencia procederá a labrar un acta haciéndose constar los nombres, D.N.I.- y parentezco de los menores. IV) Previamente denuncie persona encargada de diligenciar la medida debiendo asimismo informar N° de celular del mismo. Atento a lo solicitado, estado de la causa. 5081/22 ILGL.

Actuación firmada en fecha 26/12/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.